

SECRETARÍA: Julio 6 de 2021. Presento la liquidación de costas en este proceso ejecutivo singular radicado 2020-00244. Igualmente agrego la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Pasa Despacho.

Agencias en derecho: \$ 511.000.00

Gastos: \$47.900.00

TOTAL: \$558.900.00

**TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS
(\$558.900.00)**



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SU MOTO IBAGUÉ S.A.S.
Demandados: JONATHAN MAURICIO MARIN HINCAPIÉ
TITO EDUARDO BUSTOS ACERO
Radicación: 17380 40 89 005 2020 00244 00
Sustanciación: 777

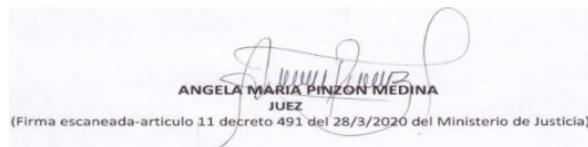
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

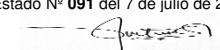
Se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por el Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso en esta actuación donde aparece como demandante **SU MOTO IBAGUÉ S.A.S.** y demandados **JONATHAN MAURICIO MARIN HINCAPIÉ** y **TITO EDUARDO BUSTOS ACERO** igualmente se ordena que por Secretaría se realice la liquidación de costas.

Igualmente se corre traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que demandado presente las objeciones que estime procedente.

NOTIFÍQUESE:



ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 091 del 7 de julio de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
secretario Ad Hoc

SECRETARÍA; Julio 6 de 2021. Paso a Despacho este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2020 00244 para indicar que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SU MOTO IBAGUÉ S.A.S.
Demandados: JONATHAN MAURICIO MARIN HINCAPIÉ
TITO EDUARDO BUSTOS ACERO
Radicación: 17380 40 89 005 2020 00244 00
Sustanciación: 776

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Se fija en la suma de **QUINIENTOS ONCE MIL PESOS (\$511.000.00)**, las agencias en derecho en este proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante **SU MOTO IBAGUÉ S.A.S.** y demandados **JONATHAN MAURICIO MARIN HINCAPIÉ** y **TITO EDUARDO BUSTOS ACERO** igualmente se ordena que por Secretaría se realice la liquidación de costas.

Cúmplase;

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

Armenia, Quindío 28 de junio 2021

Doctora.

ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA.

Juez Quinta Promiscuo Municipal

La Dorada- Caldas.

Interlocutorio:

Nº 562

Referencia:

MEMORIAL – LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Radicado:

2020-00244-00

Demandante:

SU MOTO DE IBAGUÉ S.A.S

Demandados:

JHONATAN MAURICIO MARÍN HINCAPIÉ

TITO EDUARDO BUSTOS ACERO.

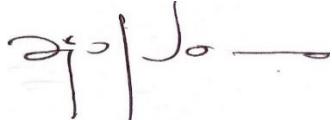
Señora Jueza,

DIEGO FERNANDO PERDOMO GIRALDO, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.401.159, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No.347.990 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad por acciones simplificada **SU MOTO DE IBAGUÉ S.A.S**, identificada con NIT No. 900477298-1, representada legalmente por la señora **MÓNICA ÁNGEL BOTERO**, persona igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.935.253, de conformidad con lo requerido en el auto interlocutorio No.562 del 23 de junio del año en curso, me permito presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha, así:

Capital	\$	10.220.000
Intereses moratorios (05/03/2019-28/06/2021)	\$	5.881.536
Total liquidación	\$	16.101.536

Son dieciséis millones ciento un mil quinientos treinta y seis pesos M/cte.

De la Señora Juez,



DIEGO FERNANDO PERDOMO GIRALDO

CC. 18.401.159

T.P. 347.990 del Consejo Superior de la Judicatura

